REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Radicación 20 001 31 10 001 **2020** 00**258** 00
Incidentante: YALEXI GUEVARA BELEÑO
Incidentado: COOMEVA EPS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE por SEGUNDA VEZ a la Dra. ELVIRA ELENA MEJÍA LAITANO (e) para que en su calidad de Gerente Regional Caribe y superior jerárquico requiera para el cumplimiento a la Gerente Valledupar Dra. KARENV GARCÍA responsable del acatamiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 14 enero del 2021, conforme a la información suministrada durante el trámite de la acción.

Para el cumplimiento se concede el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, lapso dentro del cual en caso de cumplimiento deberá aporta junto con el informe prueba de ellos.

Hágase saber a la funcionaria requerida que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SIRD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e081b4792f2733a65a692b9578d153d220b4761e9b00ea741caf23a217a5abb2**
Documento generado en 02/03/2021 04:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica